

boletín oficial de la provincia



núm. 134



martes, 18 de julio de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-03934

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Con fecha 22 de junio de 2023, por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valle de Sedano, se dictó el siguiente decreto n.º 15/2023.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del ayuntamiento de fecha 17-06-2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. – Delegar en favor de los concejales que se indican, con las atribuciones que se determinan en el punto 5.°, en su apartado b) del artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo estas las siguientes:

- Construcciones y Obras: D. Moisés Jesús Crespo Gallo.
- Cultura y Deporte: D. Igor Herrán Recio.
- Turismo: D. Jairo Fernández Ruiz.
- Servicios Sociales y de la Mujer: D. Jairo Fernández Ruiz.
- Sanidad: D. Miguel Ángel Martínez Santidrián.
- Agricultura y Medio Ambiente: D. Igor Herrán Recio.
- Relaciones con las EE.LL.MM.: D. Moisés Jesús Crespo Gallo

Segundo. – Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Lo que tengo a bien hacer público para general conocimiento.

En Sedano, a 3 de julio de 2023.

El alcalde, Moisés Jesús Crespo Gallo

diputación de burgos